

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LUIS HERNANDEZ FOSSATI, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.496

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 311/90-A, al expedientado D. FELIX RUIZ TARANCON, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de Noviembre de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.000 más 1.600 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIX RUIZ TARANCON, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.497

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 90/90-A, al expedientado D. CARLOS GARCIA FLOREZ, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4 Septiembre 90 y otras BOR, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 26.650 más 5.330 de recargo de apremio y 1.600 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado CARLOS GARCIA FLOREZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.498

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relacion que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Arancón Beriain Maximo	R/Basuras	1991	3.660	732	200
Argáiz Ramirez Luis M ^o	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Bar J.R.	R/Basuras	1991	12.200	2.440	200
Barranco Vera Manuel	R/Basuras	1991	3.660	732	200
Berlana Gerometta Nicole	R/Basuras	1991	2.810	562	200
Blázquez Sánchez Esther	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Casas Hernández José Antonio	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Cisneros Hernández Cristóbal	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Cordón Marín María	R/Basuras	1991	2.810	562	200
Cortés Suita Carmen	R/Basuras	1990	3.550	710	—
Cortés Suita Carmen	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Criado Mesa José	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Díaz Ruiz M ^o Mercedes	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Domínguez Ochoa Jesus	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Elizari Jesus María	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Escudero Berben Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Fernández Fernández M ^o Josefa	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Fernández Pascual Faustino	R/Basuras	1990	4.500	900	355
Fernández Pascual Faustino	R/Basuras	1989	4.340	868	—
Fernández Pascual Faustino	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Fdez.-Velilla Pascual Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
García López Julio	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Gil Calvo Pilar	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Gómez Correa Jesus	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Gómez Gurrea M. Jesús	R/Basuras	1991	4.770	954	200
González del Pozo Sergio	R/Basuras	1991	4.770	954	200
González Fernández María	R/Basuras	1991	3.765	753	200
González Otaño Pedro	R/Basuras	1991	1.193	239	200
Guerrea Prieto Juan Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Gutiérrez Sorio Laureano	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Hermanos Moreno Solana	R/Basuras	1991	9.540	1.908	200
Hernández Hernández Juan A.	R/Basuras	1991	1.193	239	200
Hidalgo Jimenez Manuel	R/Basuras	1991	8.535	1.707	200
Jiménez Marauri Celestino	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Marín Gil de Muro Basilio	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Martínez de Quel Calvo Petra	R/Basuras	1991	3.660	732	—
Martínez de Quel Martínez Angel	R/Basuras	1991	2.385	477	—
Martínez-Iosa José A.	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Mtnez.-Pérez Sevilla Angel y 1	R/Basuras	1991	12.000	2.400	—
Mellado Saldaña Antonio	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Méndez Delgado Arantxa	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Mendoza López Jesus	R/Basuras	1991	8.535	1.707	200
Mendoza Pisa M ^o Asunción	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Millán Gil de Gómez Joaquín	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Moreno Pascual Inmaculada	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Moreno Pascual Inmaculada	R/Basuras	1990	4.500	900	—
Pascual Ruiz Juan A.	R/Basuras	1991	3.578	716	200
Pastrana Hidalgo Fernando	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Reches Costa Francisco	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Rodríguez Carrillo Jaime	R/Basuras	1991	3.765	753	—
Rodríguez Martín Angel	R/Basuras	1991	4.770	954	200
Royo Arpón Josefa María	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Simón Cellazos Cesárea	R/Basuras	1991	3.765	753	200
Subero Urzanqui José Ignacio	R/Basuras	1991	4.770	954	—
Valiente Alberca Jesús	R/Basuras	1990	4.500	900	—
Valiente Alberca Jesús	R/Basuras	1991	9.540	1.908	—

Se hace igualmente saber, que los intereses de demora serán liquidados en cada uno de los expedientes al efectuar el pago de la deuda y hasta ese preciso momento.

Arnedo, 27 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.499

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda